

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2019-00554, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA **COLPENSIONES** A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ELOISA LEON LAGOS**.

Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandante.....	\$2.320.000.00
Total.....	\$2.320.000.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2019 00554 00

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Eloísa León Lagos contra Colpensiones.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala De Decisión Laboral 03 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 25 de septiembre de 2023, **CONFIRMÓ** el fallo materia de apelación, proferido en audiencia del 10 de mayo de 2021, y condenó en costas a la demandada, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

De otro lado, la demandada **COLPENSIONES** allegó sustitución de poder, por lo cual habrá de reconocerse personería adjetiva a la Dra. **MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**.

Finalmente, se dispondrá el archivo definitivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral 03 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 25 de septiembre de 2023, mediante la cual **CONFIRMÓ** el fallo materia de apelación, proferido en audiencia del 10 de mayo de 2021, condenó en costas a la demandada.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.122.410.438 y Tarjeta Profesional 308.755 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que la hace el representante legal de la sociedad **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.**, a la cual confirió poder la Entidad antes mencionada.

CUARTO: DISPONER el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Diana Maria Gutierrez Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02078b9520555c342563960cad71d9188556b2aabad57381429e220e719b734**

Documento generado en 04/12/2023 03:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>